



Trujillo, 26 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El escrito de EXPEDIENTE OTD00020240151313 y OTD00020250070974, doña **MIRTHA GLADYS ARANGURI DE COSSA** identificado con DNI N° 17902218, en su condición de esposa del fallecido ex servidor civil don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS** de la GERENCIA REGIONAL DE AMBIENTE del Gobierno Regional La Libertad, solicita el reconocimiento y pago de los derechos económicos que corresponda por los servicios prestados en la entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 000041-2024/GGR-GRA-SGRH-ECC, se comunica que el día 7 de abril del año 2024 falleció el ex servidor civil don: **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS** quien venía ocupando el cargo de Contador IV, Nivel Remunerativo "SPD", de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad; asimismo, dicho servidor venía realizando funciones en la Gerencia Regional de Ambiente.

Que, es necesario formalizar el cese por fallecimiento del servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (contratado) **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, Contador IV, Nivel Remunerativo "SPD", de la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad; asimismo, dicho servidor venía realizando funciones en la Gerencia Regional de Ambiente;

Que, para el caso que nos atañe, es de aplicación el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 - DEL TÉRMINO DE LA CARRERA, donde en su Art. 34° inciso a) señala al Fallecimiento como causal para el término del vínculo laboral; en razón que, el servidor en mención ha venido prestando sus servicios bajo la condición de servidor de carrera, acción que se encuentra concordada con el Art. 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 184° señala que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, al haberse producido el fallecimiento del exservidor en mención durante la vigencia del año 2024, corresponde aplicar el reconocimiento de los derechos económicos que corresponde a: la





compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y/o vacaciones truncas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 - Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019- EF, “dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, “Decreto de Urgencia que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos”.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2016-GRLL-GOB, de fecha 2 de marzo del 2016, se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: “DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial contenido en la Resolución seis de fecha diecinueve de julio del 2013, el Segundo Juzgado Laboral de Trujillo **y reponer** al señor **COSSA CABANILLAS JAVIER ANTONIO**, como contratado para labores de naturaleza permanente en la plaza que venia desempeñando, es decir, como Contador IV de la Sub Gerencia de Contabilidad, categoría remunerativa SPD o, en caso de imposibilidad, en la plaza de similar función, ...”

Que, en ese contexto, doña **MIRTHA GLADYS ARANGURI DE COSSA** identificada con DNI N° 17986421, en su condición de esposa del fallecido ex servidor civil don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, ha concurrido ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, a fin que se le reconozca los antes citados beneficios laborales; para lo cual, acredita mediante “Registro de Sucesión Intestada Rubro: Causante y sus Herederos A00001”, firmada por el Abog. Jessica Inés Diaz Delgado (Registrador Público), de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo - Oficina Registral Trujillo N° Partida: 11553551, que forma parte de la autógrafa en la presente resolución, donde se declara como HEREDERA del **CAUSANTE JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, identificado con DNI 17814777 fallecido el 7 de abril del 2024, a: MIRTHA GLADYS ARANGURI DE COSSA, identificada con DNI N° 17902218, en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE.





Que, en cuanto al extremo de los numerales 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, respecto de la compensación vacacional y compensación por vacaciones truncas, la norma señala lo siguiente:

“4.1 Compensación Vacacional, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto de MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”.

Que, estando a la OPINIÓN N° 0070-2023-DGGFRH/DGPA, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, expresa que: “no corresponde considerar para el cálculo de la liquidación de los beneficios de un funcionario del régimen 276 dos periodos acumulados de compensación vacacional más una compensación de vacaciones truncas, al solo estar permitido acumular hasta un máximo de dos (2) periodos.”

Que, estando a la OPINIÓN N° 0005-2023-DGGFRH/DGPA, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, expresa que: la otorgación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgado únicamente al servidor público nombrado, por lo que **no corresponde su otorgamiento a funcionarios o servidores contratados del régimen 276.**

Que, mediante PROVEIDO N° 001836-2024/GGR-GRA-SGRH-RAC se remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el informe escalafonario de don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, comunicando como fecha efectiva de **ingreso el 01 de marzo del 2016** en el Régimen Laboral 276. Y del cálculo a la fecha de fallecido el ex servidor a acumuló un tiempo de servicio de 8 años, 1 mes y 7 días

Que, con INFORME N° 000032-2024-GGR-GRA-SGRH se comunica que el ex servidor **COSSA CABANILLAS JAVIER ANTONIO** tenía 30 días de vacaciones no gozadas correspondientes al año 2023 que correspondían hacer uso en el año 2024.

Que mediante INFORME N° 000073-2024/GGR-GRA-SGRH-ZMC, se informa que el ex servidor **COSSA CABANILLAS JAVIER ANTONIO** de la Gerencia Regional del Ambiente, falleció el 07 de abril del 2024, estuvo laborando bajo la modalidad de teletrabajo. Por motivos de salud fue atendido por emergencia del hospital Víctor Lazarte E. donde le generaron su descanso medico por 07 días del 01 al 07 de abril del 2024 con el CITT N° A-205- 00015338-24 (que forma parte del presente expediente); **por lo cual le correspondería el pago de los días del 01 al 07 de abril del 2024** (lo cual no fue abonado al ex servidor)





Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice el término de la carrera administrativa por fallecimiento del ex servidor don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**; así como, se cumpla con lo establecido por la normativa legal vigente respecto del reconocimiento de los beneficios laborales correspondientes; detallado de la siguiente manera:

1. DATOS DE LA CAUSANTE

Apellidos y Nombres : **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**
Condición : Contratado Régimen 276
Tiempo de Servicio : 8 años, 1 mes y 7 días
Oficina : Sub Gerencia de Contabilidad
Cargo : Contador IV
Grupo Ocupacional : Profesional
Categoría Remunerativa: SPD

2. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INGRESO MENSUAL

Conceptos	Monto
MUC 2024	S/903.00
BET	S/ 6.77

3. LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

VACACIONES NO GOZADAS

Periodos	Días vacaciones no gozadas (a)	MUC (b)	BET (c)	Monto (b+c)/30*a
2023 – 2024	30	S/ 903.00	S/ 6.77	S/ 909.77
Total Compensación Vacaciones no gozadas				S/ 909.77

VACACIONES TRUNCAS

Periodos	Días vacaciones truncas (a)	MUC (b)	BET (c)	Monto (b+c)/30*a (b+c)/360*a
2024	1 mes	S/ 903.00	S/ 6.77	S/ 75.81
2024	7 días	S/ 903.00	S/ 6.77	S/ 17.69
Total Compensación Vacaciones truncas				S/ 93.50





RESUMEN:

Total Compensación Vacacional S/ 1,003.27

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000038-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO en la Administración Pública y la Carrera Administrativa del servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (contratado) **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, Contador IV, Nivel Remunerativo “SPD”, de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, con un tiempo de servicios de ocho (8) años, un (1) mes, y siete (7) días, de servicios efectivamente prestados al 7 de abril del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a doña **MIRTHA GLADYS ARANGURI DE COSSA**, identificada con DNI N° 17902218, en calidad de cónyuge supérstite del causante don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, los beneficios laborales resultado del análisis de los considerandos expuestos, según el siguiente cuadro:

En aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Art. 4, numerales 4.1 y 4.5.

Compensación Vacaciones no gozadas	S/ 909.77
Compensación Vacaciones truncas	S/ 93.50
Total Compensación Vacacional	S/ 1,003.27

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a doña **MIRTHA GLADYS ARANGURI DE COSSA**, identificada con DNI N° 17902218, en calidad de cónyuge supérstite del causante don **JAVIER ANTONIO COSSA CABANILLAS**, el pago correspondiente a los días del **01 al 07 de abril del 2024**, de acuerdo a los considerandos anteriormente expuestos.





ARTÍCULO CUARTO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a las partidas específica del gasto 2.1.1.1.1.3 personal con contrato a plazo fijo (régimen laboral publico), 2.1.1.1.2.1 asignación a fondos para personal y 2.1.4.1.1.6 compensación vacacional correspondiente a la unidad ejecutora 001: Sede Central, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, correspondiente al año fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

